Firmado digitalmente por DIAZ CACERES SCARLET ESMERALDA FIR 01340230 hard
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.10.2022 19:32:10 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 27 de Octubre del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000235-2022-OGA/MC

VISTO, el Informe Nº 1346-2022-OAB/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de julio de 2022, el Ministerio de Cultura suscribió el Contrato Nº 024-2022-OGA-SG/MC con la empresa TECNOLOGÍA E INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE MERCADOS S.A.C., derivado de la Adjudicación Simplificada Nº 15-2022-/MC-1 para la prestación del "SERVICIO DE ALQUILER DE PANTALLAS Y EQUIPOS DE SONIDO PROFESIONAL PARA LA PARTICIPACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA EN FERIAS DEL LIBRO EN TERRITORIO NACIONAL", por el monto de S/ 96,760.00 (Noventa y seis mil setecientos sesenta con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando 000266-2022/DLL/MC (que adjunta el Informe N° 000110-2022-DLL-MRL/MC), la Dirección del Libro y la Lectura, en su condición de área usuaria, solicita la reducción de las prestaciones respecto a las pantallas; es decir, sobre los equipos de sonido profesional del Sub Ítem 2: Macroregión Sur de la Feria Internacional del Libro Cusco, del Contrato Nº 024-2022-OGA-SG/MC, al haber desaparecido la necesidad;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, por su parte, los numerales 157.1 y 157.2 del 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indican que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato; igualmente puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, de los artículos citados, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede adicionar o reducir la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la adición o reducción de prestaciones;

Firmado digitalmente por NAVARRETE CHILQUILLO Renzo Albert FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.10.2022 19:29:56 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **BLRBP6E**

Que, al respecto, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y obras, necesarios para cumplir con las funciones que le ha conferido la Ley;

Que, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado – en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, a través del documento del visto, la Oficina de Abastecimiento, en su condición de órgano encargado de las contrataciones, señala que es procedente la autorización de la reducción de prestaciones al Contrato 024-2022-OGA-SG/MC, "SERVICIO DE ALQUILER DE PANTALLAS Y EQUIPOS DE SONIDO PROFESIONAL PARA LA PARTICIPACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA EN FERIAS DEL LIBRO EN TERRITORIO NACIONAL", suscrito con la empresa TECNOLOGÍA E INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE MERCADOS S.A.C., respecto al alquiler de pantallas del Sub Ítem 2: Macroregión Sur de la Feria Internacional del Libro Cusco, hasta por el monto de S/ 17,005.03 (Diecisiete mil cinco con 03/100 soles), lo cual equivale aproximadamente al 17.57% del monto del contrato original, tras acreditarse que el contrato se encuentra vigente, el monto de la reducción de la prestación se encuentra dentro del rango legal permitido, y se encuentra justificada, al ser necesaria para alcanzar la finalidad del contractual;

Con la visación del Director de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la reducción de prestaciones al Contrato 024-2022-OGA-SG/MC, "SERVICIO DE ALQUILER DE PANTALLAS Y EQUIPOS DE SONIDO PROFESIONAL PARA LA PARTICIPACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA EN FERIAS DEL LIBRO EN TERRITORIO NACIONAL", suscrito con la empresa TECNOLOGÍA E INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE MERCADOS S.A.C. hasta por el monto de S/ 17,005.03 (Diecisiete mil cinco con 03/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento para los fines del caso.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **BLRBP6E**

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a la empresa TECNOLOGÍA E INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE MERCADOS S.A.C.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe)

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

SCARLET ESMERALDA DIAZ CACERES
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **BLRBP6E**